

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 150/1977

En la ciudad de Viedma, Capital de Provincia de Río Negro, **a los un días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y siete**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y;

CONSIDERANDO:

I. Que por expediente N° 268/77 -STJ- caratulado: “Presidente Cámara de Apelaciones y Tribunal de Trabajo s/Eleva Informe” por denuncia formulada por el Señor Presidente de la Cámara de Apelaciones y Tribunal de Trabajo, expone supuesta falta cometida por el Señor Juez de Paz de ..., Señor A. G. B..

II. Que por Resolución N° 51/77 se dispuso la instrucción de Sumario Administrativo a los fines de deslindar la responsabilidad que le cupiera al Sr. Juez de Paz de

III. Que de la instrucción sumarial y constancias obrantes en autos, no existen elementos que indiquen la responsabilidad que determine sanción disciplinaria (art. 36 Reglamento Judicial).

IV. Que a fs. 43 el Sr. Procurador General, dictamina adhiriendo a la resolución dictada por el Señor Instructor Sumariante, que correspondería conminar al Sr. Juez de Paz que en lo sucesivo se ajuste a las normas del Código de Procedimiento Civil y Comercial (Ley 697) especialmente en los puntos y conforme a las instrucciones expresas que se le impartieran al respecto.

V. Que el Cuerpo, compartiendo el dictamen del señor Procurador General, expuesto precedentemente, adhiere al mismo.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Conminar al Señor Juez de Paz de ..., Sr. A. G. B., para que en lo sucesivo se ajusta a las normas del Código de Procedimiento Civil y Comercial (Ley 697) especialmente en los puntos y conforme a las instrucciones expresas que se le impartieran al respecto.

2º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón, oportunamente, archívese.

Firmantes:

**ROMERO DEL PRADO - Presidente STJ - BRUNELLO - Juez STJ - CARRANZA
MUJICA - Juez STJ.**

LUCHIA PUIG (H) - Secretario STJ.